

**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN
Y DE ASISTENCIA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones Unidas de Gobernación y de Asistencia Pública les fue turnada por acuerdo de Vuestra Soberanía para su estudio y dictamen la Iniciativa de **LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL** y las adiciones a dicha Iniciativa que por determinación de la Presidencia de esta Honorable Legislatura se consideran formando parte de aquella, mismas que en uso de las atribuciones que le confiere la fracción III del artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave, presenta el C, Fernando Gutiérrez Barrios, Gobernador del Estado.

Después de un detenido y acucioso estudio de la Exposición de Motivos y del aspecto estrictamente normativo que conforman la Iniciativa de referencia y sus adiciones y previa deliberación con las diversas Fracciones Parlamentarias representadas en este Cuerpo Legislativo, con fundamento en los numerales 71 de la Constitución Política Local, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 57,58, 59, 60, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Poder, estas Comisiones se permiten someter a la aprobación de esta H. Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

La Iniciativa en estudio consta de 46 artículos divididos en tres Capítulos y un régimen de preceptos transitorios. El Primero de aquellos contiene las Disposiciones Generales, el Segundo reglamenta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Tercero regula la Coordinación, Concertación e Inducción.

El Proyecto de Ley que se examina entraña el esfuerzo y la decisión política del Titular del Poder Ejecutivo, por estructurar dentro del marco jurídico el Servicio de Asistencia Social como una demostración de probidad hacia la salud, bienestar y vida del ser humano, evidenciando además el respeto irrestricto al derecho público subjetivo que para todo mexicano consagra el párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que impone al Estado la búsqueda de soluciones idóneas para una asistencia social efectiva.

Es obvio por otra parte, que la Asistencia Social debe enfocarse fundamentalmente a los grupos sociales susceptibles de un mayor grado de vulnerabilidad y escasos recursos económicos, preservando su salud y su vida si partimos del concepto integral de salud que postula la Organización Mundial de la misma en el sentido de que por salud no debe entenderse sólo la ausencia de enfermedad, si no el bienestar bio-psico-social, esto es, que dicha asistencia social debe dirigirse a esos tres niveles que conforman la integridad de la persona en atención a que es la vida del ser humano junto con dicha integridad, lo que constituyen los valores supremos de nuestra existencia, de ahí que la salud sea meta total de toda acción política.

Se advierte de la Iniciativa en examen, la pretensión de crear y establecer las bases para un procedimiento efectivo encuadrado en un sistema que dentro de la Entidad propenda a la Asistencia Social, previéndose los accesos a esos servicios a través de convenios que deban celebrarse con la concurrencia de los tres niveles de Gobierno y participando igualmente los sectores social y privado.

De ser aprobada la Ley cuya Iniciativa es materia del presente Dictamen, los servicios de Asistencia que deben prestar tanto los tres niveles de Gobierno mencionados como los sectores referidos, se canalizarán en forma prioritaria al desarrollo integral de la familia, fomentando su formación, subsistencia y desarrollo respecto a personas y carencias familiares que no pueden ser superadas por ellas mismas, comprendiéndose dentro del concepto de asistencia un conjunto de acciones que tienden a modificar y mejorar contingencias de carácter social que impiden el desarrollo integral de la persona humana.

Se persigue igualmente la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad a fin de lograr su incorporación a una vida plena y productiva dentro del concepto genérico que se contiene en el artículo 4o. constitucional ya invocado.

Especial mención merece la creación en el Proyecto en comento, de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena ya que son los grupos indígenas de nuestro país quienes secularmente se han visto marginados de los beneficios que impulsen su incorporación a un estadio superior de vida y que el Estado se encuentra obligado a proporcionar.

Con las atribuciones que el Proyecto motivo de estudio le confiere a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena quienes constituyen esos grupos sociales tendrán la posibilidad de no ver vulnerados sus derechos que dada su calidad de mexicanos siempre debieron haberseles respetado y preservado.

Por último, el régimen de preceptos transitorios se ajusta con rigor legislativo a la técnica jurídica, toda vez que señala la fecha en que entrará en vigor, de ser aprobada, la Ley de que se trata, abrogando la similar No. 77 publicada en la "Gaceta Oficial" del Estado el día 20 de abril de 1985 que regía el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y derogando, como se impone, todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el nuevo ordenamiento, así como, disponiendo la subrogación del organismo que se crea, en todos los derechos y obligaciones de aquel del mismo nombre y cuya Ley por virtud del cual quedó creado debe quedar abrogada.

En esta virtud, las Comisiones que suscriben estiman que la Iniciativa presentada por el C. Titular del Poder Ejecutivo tiende a instrumentar el proceso que regula la acción jurídica de la Asistencia social estableciendo los mecanismos de coordinación necesarios con las autoridades federales, municipales y los diversos sectores sociales que participen, a fin de lograr acciones efectivas y por ello debe calificarse como el instrumento eficaz para alcanzar las metas de carácter social que la inspiran beneficiando a grupos tradicionalmente marginados y que deben incorporarse plenamente a la sociedad.

Siendo innegable la bondad de la Ley cuyo proyecto ha ocupado nuestra atención, estas Comisiones están ciertas que habrá de merecer la aprobación unánime de los integrantes de esta Honorable Quincuagésima Cuarta Legislatura.

Por lo expuesto y fundado nos permitimos someter a la ilustrada consideración de Vuestra soberanía el siguiente

PROYECTO DE LEY

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE QUINCUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ—LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, SU CAPITAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. LIC. FLUVIO C. VISTA ALTAMIRANO

Presidente

Rúbrica.

DIP. LIC ESTANISLAO RAMOS OSORIO

Vocal

DIP. LIC. JORGE MORENO SALINAS

Vocal

Rúbrica.

COMISIÓN DE ASISTENCIA PÚBLICA

DIP. DR. ARTURO NÁJERA FUENTES

Presidente

DIP. PROFR. FELIPE GARCIA RUIZ

Vocal

Rúbrica.

DIP. DR. VITERBO CORTES LOBATO

Vocal